

Proceso No. 2019-600

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno,

Para resolver se dispone: 23 JUL 2021

- 1.- El Comunicado obrante al folio 168 del plenario dando cuenta del registro de la medida , agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la demandante.
- 2.- Con respecto al comunicado obrante al folio 181 y 182, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha y conforme al escrito visto al folio 204.

NOTIFIQUESE

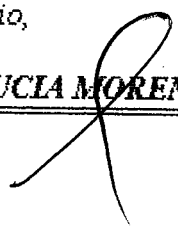
El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

5-

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>47</u> 26 JUL 2021 hoy</p> <p>El Secretario,</p> <p>NANCY LUCIA MORENO</p>



206
1

Proceso No. 2019-600

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____ de dos mil veintiuno.

23 JUL 2021

Prestada la póliza judicial en debida forma y de conformidad con lo previsto en el art. 590 del C. G DEL P., el Despacho para efectos de la protección del derecho en litigio, mientras se resuelve la controversia y se proteja provisionalmente la integridad del derecho sustancial y además atendiendo la medida cautelar para que se cumplan unos requisitos mínimos y sean prosperas como son a), la apariencia del buen derecho, b) que exista el riesgo de que el derecho pretendido pueda verse afectado por el tiempo transcurrido en el proceso desde la presentación de la demanda y c) idoneidad de la medida y d) que se constituya una contracautela, se dispone.

1. Decretar EL registro de la demanda en el inmueble, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-22264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por secretaría oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de FACATITVA, para que proceda al registro de la medida teniendo en cuenta el contenido del inc.2 del num. 1º del art. 593 ej.-

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

5-

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 47 hoy 26 JUL 2021
La Secretaria.
NANCY LUCIA MORENO H.



Proceso No. 2019-600

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

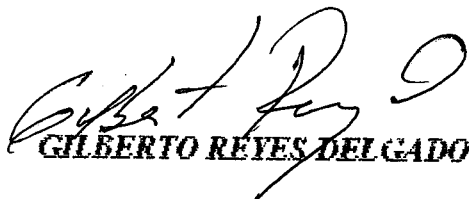
Bogotá D. C. **23 JUL 2021** de dos mil veintiuno.

Para resolver se dispone:

- 1.- Téngase en cuenta que el apoderado judicial del demandado dentro del termino legal contestó a demanda en tiempo, y formulo llamado en garantia , así mismo propuso excepciones previas.
- 2.- Con respecto al comunicado obrante al folio 181 y 182, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha y conforme al escrito visto al folio 204.
- 3.- Por secretaria con el escrito de llamamiento ábrase cuaderno separado.

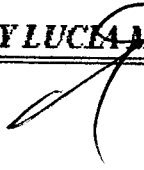
NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

5-

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en, Estado No. <u>47</u> hoy <u>26 JUL 2021</u> El Secretario, NANCY LUCÍA MORENO
--



37
2

Proceso No. 2019-600

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 JUL 2021 de dos mil veintiuno.

Para resolver se dispone:

1.- Por secretaria córrase traslado de la excepción previa formulada al demandante por el termino de tres (3) días.

Remítase al correo del apoderado de la demandante copia del correspondiente escrito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

5

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
47 hoy
23 JUL 2021
El Secretario,
NANCY LUCLA MORENO

27
3
3

Proceso No. 2019-600

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

Para resolver se dispone: **23 JUL 2021**

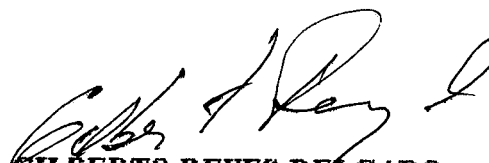
1.- Si bien se formulo en tiempo llamamiento en garantia, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda de llamamiento para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.


1.- Cúmplase con todos y cada uno de los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., frente a las partes en el llamamiento.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

5-

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
47 26 JUL 2021 hoy
El Secretario,

NANCY LUCIA MORENO